ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0591-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Alberto González Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Suprimir en el rubro de días de descanso obligatorio, las expresiones “primer lunes de febrero en conmemoración del”, “tercer lunes de marzo en conmemoración del” y “tercer lunes de noviembre en conmemoración del”. Cambiar “transmisión” por “transición”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Único.** Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue
Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:	**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:
I. El *1°* de enero;	**I.** El **1** de enero;
II. El *primer lunes de febrero en conmemoración del* 5 de febrero;	**II**. El 5 de febrero;
III. El *tercer lunes de marzo en conmemoración del* 21 de marzo;	**III**. El 21 de marzo;
IV. El *1o.* de mayo;	**IV**. El **1** de mayo;
V. …	**V**. El 16 de septiembre;
VI. El *tercer lunes de noviembre en conmemoración del* 20 de noviembre;	**VI**. El 20 de noviembre;
VII. El *1o*. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la *transmisión* del Poder Ejecutivo Federal;	**VII**. El **1** de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la **transición** del Poder del Poder Ejecutivo Federal;
VIII. …	**VIII**. El 25 de diciembre, y
IX. …	**IX**. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

	Transitorios **Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL